



7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

CVE-2025-10069 *Orden IND/54/2025, de 25 de noviembre, por la que se establecen los domingos y festivos en que se autoriza la apertura de establecimientos comerciales durante el año 2026.*

La Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, dispone en su artículo 4 que:

"1. El número mínimo de domingos y días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público será de dieciséis.

2. Las Comunidades Autónomas podrán modificar dicho número en atención a sus necesidades comerciales, incrementándolo o reduciéndolo, sin que en ningún caso se pueda limitar por debajo de diez el número mínimo de domingos y festivos de apertura autorizada".

Por otra parte, el artículo 14.3 de la Ley 1/2002, de 26 de febrero, del Comercio de Cantabria, tiene la siguiente redacción:

"El número máximo de domingos y días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público será de diez".

De la normativa citada se desprende que el número de domingos y festivos de apertura autorizada con carácter general para todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria está fijado en diez, sin que se pueda incrementar o reducir su número sin una previa modificación legal.

El artículo 14.5 de la Ley 1/2002, de 26 de febrero, del Comercio de Cantabria, atribuye a la consejería competente en materia de comercio la concreción anual de los domingos o festivos en que los comercios podrán realizar su actividad. Pues bien, el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria asigna dicha competencia a la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, que en la actualidad y de acuerdo con el Decreto 6/2023, de 7 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, es la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.

Por todo ello y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,



RESUELVO

Primero.- Durante el año 2026, los establecimientos comerciales radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria podrán abrir al público, con carácter general, los domingos y festivos que se señalan a continuación:

- 4 de enero
- 2 de abril
- 19 y 26 de julio
- 15 y 23 de agosto
- 11 de octubre
- 29 de noviembre
- 7 y 27 de diciembre

Segundo.- La autorización para la apertura de establecimientos comerciales en las fechas señaladas en la presente orden se entenderá limitada por lo que disponga la normativa vigente en otras materias y particularmente, la laboral.

Tercero.- A efectos de lo dispuesto en la presente Orden se considerarán días festivos los incluidos en el calendario de fiestas laborales para 2026, ya sean de carácter nacional, autonómico o local.

Cuarto.- La presente Orden desplegará sus efectos el día 1 de enero de 2026.

Santander, 25 de noviembre de 2025.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,
Eduardo Carmelo Arasti Barca.

2025/10069

CVE-2025-10069